



LEY DE 17 DE MARZO DE 2016

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE SOCIALIZACION Y APROBACION DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO DE CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO PRIMERO.- (ANTECEDENTES) Considerando, que la Declaración Constitucional Plurinacional 0216/2015 de fecha 16 de diciembre del 2015 donde declarara la incompatibilidad con la Constitución Política del Estado, de los siguientes artículos: **26.** I inc. a), 12 y 14; **37.**III; **38.**V; **40.**III; **53;** **58** párrafo inicial; **60** inc. d); **61.**II y III; **88.**II; **125;** **151.** I en la frase:"reconoce y"; **195.** I; y, **198.**

Por lo que en Acta de Sesión de la Asamblea Autonómica Municipal de Colcapirhua de fecha 23 de Enero del 2016, con presencia de Autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Autoridades de la Asamblea Autonómica Municipal y técnicos profesionales tanto del Concejo Municipal y del Ministerio de Autonomías, se procedió con la revisión y correcciones al Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Colcapirhua, tomando en cuenta las observaciones según la declaración de incompatibilidad con la Constitución Política del Estado Plurinacional, en la Declaración Constitucional Plurinacional 0216/2015. Por lo que en la misma Sesión se considera la conclusión de la revisión y ajustes al Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Colcapirhua, en la que se subsanan las observaciones realizadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su Declaración Constitucional Plurinacional 0216/2015, en consecuencia las propuestas de adecuación fueron revisadas, deliberadas, modificadas y aprobadas por **unanimidad** en grande y detalle por los miembros de la Asamblea Autonómica Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébese las modificaciones al Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Colcapirhua, que consta con el texto de un (1) preámbulo, trece (13) títulos, cuarenta y un (41) capítulos, doscientos un (201) artículos, una (1) disposición especial, ocho (8) disposiciones transitorias, una (1) disposición abrogatoria y una (1) disposición final. Y que como anexo adjunto a fs. 72, forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Remítase de manera **inmediata**, la socialización y modificaciones al Proyecto de Carta Orgánica Municipal de Colcapirhua, al Tribunal Constitucional Plurinacional, para su control de Constitucionalidad correspondiente y su posterior sometimiento a consideración de las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Colcapirhua, mediante referendo municipal aprobatorio, conforme dispone la Constitución Política del Estado y la Ley.

ARTICULO QUINTO.- Queda encargado del fiel cumplimiento de la Presente Ley Municipal, la Presidencia del Concejo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Diecisiete días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciséis años.


Aleida Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Walter J. Mendez
SECRETARIO

